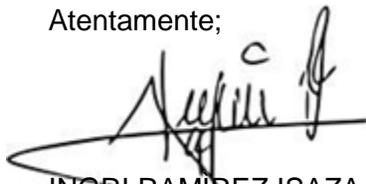


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día 31 de octubre del 2023 el despacho estableció comunicación con el señor LUIS NORBERTO SUAZA ARBOLEDA, al número telefónico indicado por el apoderado judicial de la codemandada CONCEPTUAL GRUPO EMPRESARIAL SAS. Quien manifestó tener conocimiento del proceso. Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente;



INGRI RAMÍREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2018 00546 00
DEMANDANTE: MARYORY ESCOBAR LÓPEZ
DEMANDADO: LUIS NORBERTO SUAZA ARBOLEDA, JOLA SAS y
CONCEPTUAL GRUPO EMPRESARIAL SAS

En el proceso ordinario laboral de la referencia, en audiencia celebrada el 05 de mayo de 2023 se dispuso oficiar a la sociedad codemandada CONCEPTUAL GRUPO EMPRESARIAL SAS para que aportará al proceso la suscripción de pólizas que hubiese realizado a favor del señor LUIS NORBERTO SUAZA ARBOLEDA y JOLA SAS en razón al contrato de obra civil suscrito entre las partes. Sin embargo, a la fecha no se evidencia respuesta alguna a dicho requerimiento. Por lo que se hace necesario oficial NUEVAMENTE a la entidad para que remita en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, lo ordenado en la audiencia referida.

Por otro lado, atendiendo a que una de las pretensiones de la demanda va encaminada al reconocimiento y pago de los aportes al sistema de seguridad social por el tiempo laborado al servicio de las codemandadas, pretensión que se encuentra contraria con algunas de las manifestaciones realizadas por la parte actora en el escrito de la demanda, encuentra el despacho la necesidad de adoptar una medida de dirección a propósito de lo reseñado en el 48 de CPTSS consistente en exhortar a la parte demandante para que,

en el término de tres (03) días indique la EPS a que se encontraba afiliada para el momento de los hechos en que se basa la demanda. Una vez allegada dicha información se exhortará a la EPS para que indique, en el término de diez (10) días hábiles contado a partir de la notificación del oficio, si se realizó aporte alguno a la demandante en el interregno de tiempo comprendido entre el 21 de octubre de 2016 al 24 de julio de 2017, en caso positivo, el empleador que realizó dicho aporte y si para el año 2017 le fue negada a la demandante servicio alguno por mora en los aportes o falta de afiliación.

Igualmente, se oficiará a COLPENSIONES para que, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, remita la historia laboral actualizada de la señora MARYORY ESCOBAR LÓPEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.128.470.982.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario reprogramar la diligencia previamente programada, por lo que se fija como nueva fecha el 07 de mayo de 2024 a las 9:00 am

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19748734>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados n.º 183 del 01 de noviembre de 2023 <u>Ingri Ramírez Isaza</u> Secretaria
--